

RAD. No. 47-318-40-89-001-2005-00082
PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAIRO ALVEAR PADILLA
DEMANDADO: LEIDIS V. ALVEAR CANTILLO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMATA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En razón de la solicitud que antecede, presentada por el doctor ALDEMAR RIVERA MUÑOZ, en calidad de apoderado judicial del señor JAIRO ALVEAR PADILLA, el Juzgado, luego de verificar que ha sido notificada la demandada LEIDIS VIVIANA ALVEAR CANTILLO, en forma personal del contenido del auto admisorio de la demanda, de fecha 6 de junio de 2023, se ha integrado el contradictorio en debida forma, siendo del caso que se acceda a lo solicitado por el apoderado en mención, debiéndose convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 397 del Código General del Proceso, por ser procedente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º Convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia de ley que se realizará en forma virtual mediante la plataforma institucional lifesize, el día miércoles 27 de septiembre de 2023, a la hora de las 9:00 a m, como corresponde según lo establecido en el artículo 397 arriba citado y demás normas concordantes.

3º Prevénganse a las partes a fin de que puedan presentar en audiencia las solicitudes probatorias que a bien consideren en procura de cada uno de sus intereses en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

La presente decisión se notificó por estado No

041 de 01 sept 2023


DILÍA PALENCIA DÍAZ

SECRETARIA

6.

